

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la subvención Ecorrégimen agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, cubierta inerte de restos de poda, campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención Ecorrégimen Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, Cubierta inerte de restos de poda, campaña 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025. Ayudas directas PAC 2025 (extracto publicado en el BOPA núm. 69 de 9 de abril de 2025). Entre los pagos directos que se convocan se encuentra Ecorrégimen Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, Cubierta inerte de restos de poda.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de diecisiete (17) solicitudes.

Tercero.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que cinco (5) solicitantes reúnen los requisitos exigidos en artículo 36 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiario del pago del saldo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022) y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tienen deudas con la Administración Tributaria del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—De acuerdo con la comunicación de la Presidenta del FEGA OA, de fecha 17 de mayo de 2026, y de conformidad con lo recogido en el artículo 124.4 del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre, con el objeto de abonar a los agricultores el pago de los Ecorregímenes, se podrá realizar el pago del segundo saldo antes del 30 de junio, el cual podrá alcanzar el 100% del importe total.

El importe unitario provisional que deberá tenerse en cuenta por los organismos pagadores a la hora de realizar este primer saldo, después de haberse aplicado el mecanismo complementario de distribución de asignaciones financieras de los Ecorregímenes, según dispone el artículo 126 de la mencionada norma, para el Ecorrégimen Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos será:

En terrenos llanos (pendiente <5%)				
	Tramo 1		Tramo 2	
	Umbral (ha)	Importe (€/ha)	Umbral (ha)	Importe (€/ha)
Sin plurianualidad	<= 15	59,120000	>15	41,384000
Con plurianualidad	<= 15	84,120000	>15	66,384000

En terrenos pendiente media (5%>=pendiente>10%)				
	Tramo 1		Tramo 2	
	Umbral (ha)	Importe (€/ha)	Umbral (ha)	Importe (€/ha)
Sin plurianualidad	<= 15	110,560000	>15	77,392000
Con plurianualidad	<= 15	135,560000	>15	102,392000

En terrenos pendiente elevada (10%=pendiente)				
	Tramo 1		Tramo 2	
	Umbral (ha)	Importe (€/ha)	Umbral (ha)	Importe (€/ha)
Sin plurianualidad	<= 15	160,390000	>15	112,273000
Con plurianualidad	<= 15	185,390000	>15	137,273000



Estos importes unitarios definitivos se deberán aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios ya realizados con los importes unitarios provisionales revisados. Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, se comunica que ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por los citados regímenes de ayudas.

Quinto.—Mediante Resolución de 22 de mayo de 2026, se concedió a 5 beneficiarios una subvención por la cuantía del 70% de la Ayuda Ecorrégimen Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, Cubierta inerte de restos de poda, campaña 2025, por un importe de 1.652,91 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelto Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA núm. 187 de 29 de septiembre de 2025), por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las Intervenciones de Desarrollo Rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SI GC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Servicio de Modernización Agraria,

RESUELVO

Primero.—Conceder a los cinco (5) beneficiarios relacionados en el anexo I que se inicia con NIF/CIF 13941412P, y concluye con NIF/CIF 10825216J, una subvención por la cuantía del 100% del Ecorrégimen Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos, Cubierta inerte de restos de poda, campaña 2025, por un importe total de ocho mil setecientos cuarenta y cinco euros y ocho céntimos (8.745,08 €), al haber acreditado el cumplimiento los requisitos señalados en exigidos en artículo 14 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiario del pago del saldo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022).

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los cinco (5) beneficiarios relacionados en el anexo I que se inicia con NIF/CIF 13941412P, y concluye con NIF/CIF 10825216J, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F-473.010, código de proyecto (PEP) 2025/000209 por un importe total de ocho mil



setecientos cuarenta y cinco euros y ocho céntimos (8.745,08 €) (Partida FEAGA: 080204040000080060002000250, 080204040000080070002000250, 080204040000080080002000250).

Tercero.—Publicar en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de junio de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA de 29/09/2025).—Cód. 2026-05502.

ANEXO I

N	EXP	CIF/NIF	IMPORTE
1	03000209	13941412P	448,18 €
2	03005121	10835866Z	64,00 €
3	03006228	09429395Q	100,16 €
4	03007094	B74174509	8.122,81 €
5	03007855	10825216J	9,93 €

Nº BENEFICIARIOS: 5

TOTAL:

8.745,08 €